



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda de pertenencia, la cual fue inadmitida por auto de calenda 1 de marzo de 2022 y la apoderada judicial de la parte demandante dentro del término legal no presentó memorial de subsanación.

Hago saber además que revisada tanto la plataforma del CSJCF que recepciona los memoriales dirigidos al Juzgado, como el correo institucional del Despacho, no se advirtió ningún escrito con destino a las presentes diligencias en dicho sentido.

Manizales, Marzo 10 de 2022



MARIBEL BARRERA GAMBOA
SECRETARIA

170014003009-2022-00100-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del 1 de marzo de 2022 se inadmitió la presente demanda de pertenencia iniciada por Rubiela Ocampo de Lince en contra de Luis Eduardo Ocampo Valencia y otros, indicándose los defectos de que adolecía la misma; se concedió a la parte demandante el término de cinco días para subsanarla, so pena del rechazo.

Dentro del término de ley, la apoderada judicial de la demandante, no presentó escrito de subsanación del libelo inaugural.

Ante la falta de subsanación de los yerros enunciados en la aludida providencia inadmisoria, se **rechaza la demanda** incoada conforme lo indica el artículo 90 del CGP, sin que haya lugar a hacer devolución de anexos a la parte demandante, pues ante las actuales circunstancias que se viven, la misma fue presentada de forma digital.

NOTIFIQUESE,



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ

MBG

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f874d07f374d198056be8f56f45e872e1969de4df540e03bf610c5055955b8ed**

Documento generado en 11/03/2022 02:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>